



Building Bridges for today's students to cross into tomorrow's world with equity, innovation and optimism

Administration Building • 13A Dickinson Avenue • Nyack, NY 10960 • (845)353-7000
Phone: (845)353-7015 • Fax: (845) 353-0508 • [Email: ebudhai@nyackschools.org](mailto:ebudhai@nyackschools.org)

Eudes S. Budhai
Superintendent of Schools

5500-E.1

NYACK UNION FREE SCHOOL DISTRICT

Notificación de derechos bajo FERPA.

La Ley de privacidad y derechos educativos de la familia (FERPA) le permite a los padres y estudiantes de 18 años de edad o más ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del alumno. Estos derechos incluyen:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del alumno en o antes de 45 días después del día en que las Escuelas Públicas de Nyack ("Nyack" o el "Distrito") hayan recibido una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben enviar al director de la escuela del estudiante o al funcionario escolar apropiado una solicitud por escrito que identifique el / los registro (s) que desean inspeccionar. El oficial de la escuela hará los arreglos para el acceso y le notificará al padre o al alumno elegible de la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar estos registros.
2. El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del alumno que el padre o el alumno elegible cree que son inexactos, erróneos o que violan los derechos de privacidad del alumno bajo FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen solicitarle al Distrito que enmiende un registro deben escribirle al director de la escuela del alumno o al funcionario escolar correspondiente, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué debe modificarse. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o estudiante elegible, la escuela le notificará al padre o estudiante elegible por escrito de la decisión y su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia al padre / alumno elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia.

3. El derecho a dar su consentimiento por escrito antes de que el Distrito revele información de identificación personal ("PII") de los registros educativos del alumno, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite que el Distrito divulgue registros educativos sin el consentimiento previo por escrito del padre / alumno elegible, es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito en un puesto administrativo, de supervisión, académico, de investigación o de apoyo (incluyendo el

personal de la unidad de aplicación de la ley y el personal de salud); una persona que sirve en la Junta de Educación; o un padre o estudiante que sirve en un comité oficial, como un comité disciplinario o de agravios. Un oficial escolar también puede incluir un voluntario o contratista fuera del Distrito que realiza un servicio institucional de función para el cual la escuela usaría sus propios empleados y está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de PII de registros educativos, como un abogado, auditor o agente de cobranza o un estudiante voluntario el cual ayuda a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con sus responsabilidades profesionales para el Distrito.

A pedido, el Distrito también divulga los registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o intenta inscribirse, o ya está inscrito si la divulgación es para los efectos de la inscripción o transferencia del estudiante.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. Con respecto a presuntas fallas del Distrito en cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA es:

Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202

FERPA requiere que el Distrito escolar de Nyack, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de la divulgación de la información de identificación personal (PII) de los registros educativos de su hijo. Sin embargo, el Distrito puede divulgar "información de directorio" apropiadamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que usted haya avisado al Distrito de lo contrario de acuerdo con los procedimientos del Distrito. El propósito principal de la información del directorio es permitir que el Distrito incluya este tipo de información en los registros educativos de su hijo en ciertas publicaciones escolares. Ejemplos incluyen:

- Un programa, que muestra el papel de su alumno en una producción dramática;
- El anuario escolar;
- Lista de honor u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; y
- Hojas de actividades deportivas, como lucha, que muestran el peso y la altura de los miembros del equipo.

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga, también se puede divulgar a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de un padre. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, compañías que fabrican anillos de clase o publican anuarios. Además, dos leyes federales requieren que las agencias educativas locales ("LEA") recibiendo asistencia bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA) para proporcionar reclutadores militares, bajo solicitud, con la siguiente información: nombres, direcciones y listas telefónicas - a menos los

padres le han informado al LEA que no desean que se divulgue la información de su estudiante sin su consentimiento previo por escrito.¹

Si no desea que el Distrito divulgue información del directorio de los registros educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, debe notificar al Distrito por escrito antes del 22 de octubre de 2021, enviando la notificación directamente a la Oficina Principal de la escuela de su hijo. El Distrito ha designado la siguiente información como información de directorio:

- El nombre del estudiante
- Dirección
- Número de teléfono
- Fecha y lugar de nacimiento
- Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
- Grados escolares, premios de logro o honores
- Peso y altura, si es miembro de un equipo atlético
- Fechas de asistencia; y
- Institución educativa más reciente asistida

¹ Estas leyes son: la Sección 9528 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (20 U.S.C. §7908) y 10 U.S.C. §503 (c).

Revisado: 12 de junio de 2012

Revisado: 12 de diciembre de 2017